



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 20, Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo.
Versión Pública, conforme
artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener
Información RESERVADA en
el punto 8.1, de conformidad
al Art. 19 Literal “e” de la
LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTE (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del uno de septiembre de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora día señalados para para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; y el **señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **el Director Ejecutivo**, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, **con funciones de Secretario del Consejo Directivo**. Asimismo, está presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 18 y 19, del 19 y 26 de agosto de 2021, respectivamente. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Solicitud para gestionar ante el Ministerio de Economía, Acuerdo Ejecutivo para ajuste presupuestario por US\$1.5 millones. **Punto seis:** Solicitud para aprobación

de la Normativa para la Administración de los Espacios de Circulación Vehicular y Peatonal, así como de los Estacionamientos en las Oficinas del Centro Nacional de Registros. **Punto siete:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión siete punto uno:** Licitación Pública LP-04/2021-CNR "Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2021". **Subdivisión siete punto dos:** BOLPROS-13/2021-CNR "Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021". **Subdivisión siete punto tres:** Modificación al Acuerdo de Consejo Directivo No. 147-CNR/2021, por distribución en los vehículos. **Punto ocho:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión ocho punto uno:** Informe del examen especial relacionado con el proceso Contencioso Administrativo, referencia 211-2014, en cumplimiento al numeral IV del acuerdo de Consejo Directivo No.122-CNR/2021. **Subdivisión ocho punto dos:** Informe del examen especial de la evaluación del control interno del subproceso de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; con seguimiento al 20 de agosto del 2021. **Subdivisión ocho punto tres:** Seguimiento a recomendaciones emitidas en el Informe del examen especial de cumplimiento y administración del contrato CNR-LP-02/2019 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para flota vehicular CNR, año 2019" y al acuerdo del Consejo Directivo No. 52-CNR/2020. **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. Ésta, a solicitud del Director Ejecutivo es modificada en el sentido que el punto Subdivisión siete punto tres pase a ser subdivisión siete punto uno; éste pase a ser subdivisión siete punto dos, y éste pase a ser subdivisión siete punto tres; la modificación es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 18 y 19, del 19 y 26 de agosto de 2021, respectivamente. Estas son aprobadas. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, el consejo no tiene puntos por plantear a la Administración. **Punto cinco: Solicitud para gestionar ante el Ministerio de Economía, Acuerdo Ejecutivo para ajuste presupuestario por US\$1.5 millones;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien expresa que durante el año 2020 se gestionó un préstamo para cubrir necesidades de capital de trabajo resultantes de la caída en los ingresos institucionales, debido a la situación generada por la Pandemia del Covid-19. Ante tal situación, en la formulación del presupuesto 2021 además de haberse priorizado el pago de remuneraciones, prestaciones y servicios esenciales para el funcionamiento de la institución, se contempló el pago del servicio de la deuda, incluyendo la que se pretendía contratar durante el 2020. Por su parte, la política presupuestaria 2021 establecía que el presupuesto para el año en curso debía enviarse oficialmente, al Ministerio de Hacienda para su análisis e incorporación al Presupuesto General de la Nación, a más tardar el 31 de agosto del 2020. Fue que a partir de la apertura de la economía, en junio del 2020, los ingresos del CNR comenzaron a recuperarse gradualmente, por lo que en conjunto con las políticas de contracción del gasto y postergación de inversiones implementadas por el Consejo Directivo, la brecha de caja se cerró parcialmente, reportándose al final del ejercicio 2020, un déficit de US\$1.1 millones que fue cubierto con disponibilidades bancarias que tenía el CNR antes del inicio de la mencionada pandemia. Con base en las proyecciones financieras del último trimestre del año, el Consejo Directivo acordó desistir de la contratación del préstamo que se había gestionado por US\$4.0 millones, al 6.4% de interés anual y 3 años de plazo; según la tabla que presenta, la que, al igual que el resto que se relacionen en la presente acta se agregarán al acuerdo que se emita. En función de los cálculos y proyección de la tabla, en el presupuesto 2021 se incluyó como parte del servicio de la deuda US\$1.5 millones aproximadamente, para atender los pagos del préstamo interno [capital (específico 71304) e intereses (específico 55304)] que se estaba gestionando, como aparece en otro cuatro que presenta. Debido al cronograma de actividades para la formulación presupuestaria, definido por el Ministerio de Hacienda y

las gestiones que se estaban haciendo para disponer, a manera de contingencia, de recursos para cubrir gastos de operación, el presupuesto 2021 incluye asignaciones para la atención del servicio de la deuda total del CNR, según los lineamientos emitidos por el mencionado ministerio para la formulación del presupuesto institucional. Dichas asignaciones no serán necesarias porque el préstamo que se estuvo gestionando desde mediados del año anterior para capital de trabajo, no se materializó, gracias a que los ingresos mejoraron y a que las medidas de austeridad adoptadas fueron eficaces. La gestión del presupuesto institucional se rige por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), su reglamento, manuales y lineamientos, donde aparecen las reglas para su adecuación a las circunstancias reales que se presentan durante su ejecución. Por su parte, el artículo 43 de la Ley AFI prohíbe “entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución”; por lo que en caso de presentarse necesidades imprevistas, deben crearse los créditos presupuestos pertinentes, aplicando las normas prescritas por la Ley para efectuar modificaciones al presupuesto. El artículo 45, literal “c” de la Ley AFI, determina que las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución; por su parte el artículo 59 literal “d” de su reglamento indica que las transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General de Presupuestos; el romano V literal “c” del Manual para los Procesos de Ejecución Presupuestaria - emitido por el Ministerio de Hacienda- establece que los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá tramitarse a través del Ministerio de Hacienda; en esa misma línea, el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria -“ii”, literal “C”- establece que los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI; en tal sentido, de la lectura integral de todas estas disposición se colige que para efectuar transferencias entre rubros de agrupamiento presupuestarios de instituciones sujetas a Presupuesto Especial, se requiere de acuerdos Ejecutivos del ramo respectivo. El CNR, por ser una institución adscrita al Ministerio de Economía, debe solicitar su apoyo para hacer reasignaciones entre rubros de agrupamiento de su presupuesto especial. Proyecta mediante cuadro cuál sería el movimiento presupuestario propuesto – modificaciones-, entre rubros presupuestarios: Al crearse espacios presupuestarios para atender otras necesidades –créditos presupuestarios-, mediante este ajuste, se haría un uso más eficiente del presupuesto. El destino de los recursos sería el siguiente:

DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
COMPRA INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 720,000.00	
CONTRATAR SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 149,025.00	\$ 869,025.00
DESARROLLO PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA BASE DE DATOS LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		\$ 600,000.00
TOTAL		\$ 1,469,025.00

Que considerando que en la formulación del presupuesto 2021 se previó el pago del servicio de un préstamo interno para capital de trabajo del 2020, el que finalmente no se contrató, con base en lo dispuesto en los artículos 43 y 45 literal "c" de la Ley AFI y el artículo 59 literal "d" de su Reglamento, se solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar se gestione ante el Ministerio de Economía, un Acuerdo Ejecutivo para reasignar US\$1,469,025.00 del presupuesto especial 2021 del CNR, en los siguientes términos:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
01 Dirección y Administración Institucional		
2021-4114-4-01-01-22-2 Dirección y Administración	61	\$ 1,469,025.00
Total Asignaciones que se Refuerzan		\$ 1,469,025.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
05 Servicio de la Deuda		
2021-4114-4-05-01-23-2 Servicios de la Deuda	71	\$ 1,249,220.00
2021-4114-4-05-01-21-2 Servicios de la Deuda	55	\$ 219,805.00
Total Asignaciones que Disminución		\$ 1,469,025.00

2. Autorizar el uso de estos recursos a los siguientes destinos:

DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
COMPRA INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 720,000.00	\$ 869,025.00
CONTRATAR SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 149,025.00	
DESARROLLO PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA BASE DE DATOS LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		\$ 600,000.00
TOTAL		\$ 1,469,025.00

3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, dar seguimiento a estas gestiones ante la Dirección General del Presupuesto. El consejo pregunta: si lo planteado ¿Ya se revisó que no haya una contravención con el artículo 43 de la Ley AFI? Respondiendo el expositor que sí, de hecho antes de hacer una propuesta se ha revisado si efectivamente existen las reglas legales para hacerlo. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en los artículos 43 y 45 letra "c" de la Ley AFI; 59 literal "d" de su Reglamento, y al Romano V literal "c" del Manual para los Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda: **ACUERDA: 1) Autorizar** se gestione ante el Ministerio de Economía, un Acuerdo Ejecutivo para reasignar US\$1,469,025.00 del presupuesto especial 2021 del CNR, en los siguientes términos:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
01 Dirección y Administración Institucional		
2021-4114-4-01-01-22-2 Dirección y Administración	61	\$ 1,469,025.00
Total Asignaciones que se Refuerzan		\$ 1,469,025.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
05 Servicio de la Deuda		
2021-4114-4-05-01-23-2 Servicios de la Deuda	71	\$ 1,249,220.00
2021-4114-4-05-01-21-2 Servicios de la Deuda	55	\$ 219,805.00
Total Asignaciones que Disminución		\$ 1,469,025.00

II) Autorizar el uso de estos recursos a los siguientes destinos:

DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
COMPRA INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 720,000.00	\$ 869,025.00
CONTRATAR SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 149,025.00	
DESARROLLO PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA BASE DE DATOS LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		\$ 600,000.00
TOTAL		\$ 1,469,025.00

III) Instruir a la Unidad Financiera Institucional, dar seguimiento a estas gestiones ante la Dirección General del Presupuesto. **Punto seis: Solicitud para aprobación de la Normativa para la Administración de los Espacios de Circulación Vehicular y Peatonal, así como de los Estacionamientos en las Oficinas del Centro Nacional de Registros;** expuesto por el Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciado Luis Alexander Rauda; quien manifiesta que presenta para aprobación del Consejo Directivo la Normativa para la Administración de los Espacios de Circulación Vehicular y Peatonal, así como de los estacionamientos en las oficinas del Centro Nacional de Registros. La base Legal la constituye: el artículo 4 literal d) del Decreto Ejecutivo 62 de Creación del Centro Nacional de Registros, el que establece: *“Para realizar eficazmente su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes: (...) d) Dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución”*. Por su parte, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR establecen en su artículo 12: *“En adición a las jerarquías y responsabilidades establecidas, en el ordenamiento legal que regule las actividades del Centro Nacional de Registros (CNR) la Administración Superior aprobará el Manual de Organización y Funciones, que asigne las funciones, autoridad y responsabilidad administrativa correspondientes”*. A su vez, el Manual de Organización y Funciones, señala como funciones específicas de la Dirección Ejecutiva: Romano III, número 1: *“Formular y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las propuestas de políticas Institucionales, lineamientos, reglamentos, normas técnicas, manuales, planes, programas, proyectos, presupuesto anual de ingresos y egresos, memoria de labores, estados financieros, liquidación de presupuestos, constitución de reservas, realización de inversiones, adquisición de obligaciones, aportes al fondo general del Estado, informes y cualquier otra disposición que corresponda aprobar al Consejo, así como proponer las tasas por los servicios registrales y catastrales brindados por el CNR, reformas de*

leyes o nueva legislación sobre el quehacer Institucional, etc.”. El 1 de mayo de 2016 fue autorizada por la Dirección Ejecutiva, la normativa para el uso, administración y distribución de los estacionamientos del Centro Nacional de Registros, la que regula principalmente la distribución de los espacios de estacionamientos, sin embargo, no desarrolla de manera suficiente aspectos administrativos que permitan un adecuado control en la asignación y del uso de los espacios de estacionamientos y áreas de circulación en sus instalaciones. A efecto de mejorar las condiciones de seguridad para las personas y vehículos que hacen uso de los estacionamientos y optimizar el uso del espacio para la circulación vehicular y peatonal dentro de la institución, es necesario actualizar la normativa interna, brindando las facultades necesarias a la Unidad de Seguridad Institucional y a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración para que puedan realizar una administración efectiva de tales recursos. El objetivo de la nueva normativa es regular la circulación vehicular y peatonal, así como la administración, distribución y uso de los estacionamientos internos y externos en los inmuebles del Centro Nacional de Registros; siendo su alcance: el cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese a las instalaciones del CNR, en vehículo o a pie, haciendo uso de los espacios habilitados por la institución para la circulación y estacionamiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA) podrá designar y señalizar las áreas de circulación de la siguiente manera: áreas públicas de circulación peatonal y/o vehicular; áreas de circulación controlada; áreas de circulación restringida; y áreas seguras en caso de emergencia. La DDHA podrá realizar la designación y señalización de los espacios de estacionamientos de la siguiente manera: Estacionamientos para vehículos de personas con discapacidad y embarazadas; estacionamientos para vehículos de autoridades institucionales y visitas oficiales; estacionamientos para vehículos de jefaturas de primer y segundo nivel; estacionamientos para vehículos de empleados; y estacionamientos para vehículos de usuarios (espacios designados para el público que hace uso de los servicios del CNR). El responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa será el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional– USI; en el caso de las oficinas registrales en el interior del país, será la jefatura administrativa de la oficina, quien deberá ejercer la vigilancia y control de las áreas de circulación peatonal, vehicular y uso adecuado de los estacionamientos, con el apoyo del personal de seguridad, según las disposiciones de la DDHA y de la USI. El personal de la Unidad de Seguridad Institucional, los agentes de la seguridad privada y los gestores de estacionamientos de la DDHA, serán los encargados de dirigir la circulación peatonal y vehicular dentro de las instalaciones de las oficinas centrales del CNR, así como el buen uso de los estacionamientos, conforme a lo previsto en la normativa y las instrucciones brindadas por el jefe de la Unidad de Seguridad Institucional y la DDHA. En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1) **Derogar** la normativa para el uso, administración y distribución de los estacionamientos del Centro Nacional de Registros, aprobada por Dirección Ejecutiva el 1 de mayo de 2016. 2) **Aprobar** la Normativa para la Administración de los Espacios de Circulación Vehicular y Peatonal, así como de los Estacionamientos en las Oficinas del Centro Nacional de Registros. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; el artículo 4 literal d) del Decreto Ejecutivo 62 de Creación del Centro Nacional de Registros; el artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR y *el Manual de Organización y Funciones*: **ACUERDA: I) Derogar** la normativa para el uso, administración y distribución de los estacionamientos del Centro Nacional de Registros, aprobada por Dirección Ejecutiva el 1 de mayo de 2016. **II) Aprobar** la Normativa para la Administración de los Espacios de Circulación Vehicular y Peatonal, así como de los Estacionamientos en las Oficinas del Centro Nacional de Registros. **Punto siete: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión siete punto uno: Modificación al Acuerdo de Consejo Directivo No. 147-CNR/2021, por distribución en los vehículos;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional –UACI, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que en fecha 19 de agosto 2021, el Consejo Directivo aprobó mediante acuerdo No.147-CNR/2021 incorporar a la PAAC proceso de adquisición de vehículos tal cual lo presenta en cuadro. La unidad solicitante realizó sondeo sobre la existencia de vehículos en el país, en el cual se obtuvo que las distribuidoras de los mismos han manifestado no tener inventario de pick ups en estos momentos, que están siendo afectadas por la baja en la producción de vehículos a nivel mundial. Por lo que no hay certeza que ofertarán y en algunos casos, están solicitando pago adelantado, con entrega a 180 días. La totalidad de la flota, el 65.84%, ya cumplió su vida útil (10 años, de acuerdo al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado [SAFI]), dificultando el desarrollo de las actividades, elevando el costo de mantenimiento correctivo, llegando en algunos casos a sobrepasar el valor de los vehículos en libros y poniendo en riesgo al personal que los utiliza, mostrando en cuadro el nivel de obsolescencia. Informa que con base en los sondeos realizados, necesidades identificadas y con el propósito de realizar un proceso de compras que disminuyese la antigüedad señalada, se propuso adquirir nuevas unidades según el detalle que muestra mediante cuadro. Es por ello, que el expositor de conformidad con lo anterior, solicita al Consejo Directivo: Modificar el acuerdo No. 147-CNR/2021, de fecha 19 de agosto 2021, en relación a la cantidad de vehículos a comprar, manteniendo el monto según lo aprobado, conforme al detalle del cuadro que antecede. **Por tanto**, de conformidad a lo solicitado por la Administración y con base a la Normativa Legal estipulada, el Consejo Directivo: **ACUERDA: Modificar** el acuerdo No.147-CNR/2021, de fecha 19 de agosto 2021, en relación a la cantidad de vehículos a comprar, manteniendo el monto según lo aprobado, de conformidad a lo solicitado y detallado en el cuadro anterior. **Subdivisión siete punto dos: Licitación Pública N° LP-04/2021-CNR “Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2021”**, expuesto nuevamente por el jefe de la UACI quien expresa que el objeto del proceso es renovar parcialmente la flota vehicular de la Institución, a efecto de atender y cumplir de mejor forma con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas del CNR, según el detalle que presenta:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	3	Pick-up 4X4 doble cabina, deberán ser nuevos, año 2021 o 2022, de combustible diésel.
2	1	Microbús con capacidad de 28 a 30 pasajeros, deberá ser nuevo, año 2021 o 2022, de combustible diésel.
3	2	Microbuses techo alto, con capacidad de 14 a 16 pasajeros, deberán ser nuevos, año 2021 o 2022, de combustible diésel.
4	1	Camión 1.5 a 2 toneladas, deberá ser nuevo, año 2021 o 2022, de combustible diésel.
<p>Nota: Para cada uno de los ítems ofertados deberá incluirse el servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.</p>		

La unidad solicitante es la Dirección de Desarrollo Humano y Administración a través del departamento de Transporte, quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: “El presente proceso de adquisición y contratación se justifica en la necesidad de renovar parte de la flota vehicular de la Institución, debido a la obsolescencia en que se encuentra la mayoría de los vehículos que conforman parte de la misma, dado que muchos de ellos sobrepasan su vida útil, ya que datan de los años 1995 al 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado

(SAFI), que establece como plazo de vida útil de los vehículos 10 años.” Por lo que, teniendo la institución un déficit de vehículos, en óptimas condiciones de uso, que se adecuen a las necesidades propias, con la renovación parcial de la flota se estaría contribuyendo: a) La seguridad del personal que desarrolla labores de campo, así como también los que viajan a las diferentes oficinas registrales u otras instituciones para el desempeño de sus funciones; b) Dar cumplimiento a lo normado en el Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula No. 77 “TRANSPORTE”; c) Dar cumplimiento a las diferentes actividades institucionales para garantizar la prestación oportuna de servicios públicos; y d) Reducir el gasto por servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. El plazo de entrega del suministro será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Las placas y matriculas podrán ser entregadas hasta 45 días después de la entrega de los vehículos. La evaluación legal, financiera, técnica y económica se realizará con base a los parámetros que presenta en cuadro. En cuanto a la evaluación legal indica que la presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de las bases es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos de la oferta contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario será descalificada y no continuará con la evaluación financiera. En lo relacionado a la evaluación financiera, la capacidad en este rubro se evaluará con base en los Estados Financieros Básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, depositados en el Registro de Comercio, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será elegible para continuar con la evaluación técnica. Para efectos de análisis financiero se establecen los índices que presenta en cuadro. En lo que atañe a la evaluación técnica de los ofertantes será de acuerdo a los criterios que presenta en cuadro. La oferta que no cumpla con las condiciones de carácter obligatorio, habiéndosele prevenido, no continuarán con el proceso de evaluación técnica, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al detalle que también presenta en cuadro. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio (en la evaluación técnica), se tomará en cuenta los criterios a evaluar del suministro, de acuerdo al cuadro que también presenta, para los fines indicados. La evaluación económica (sobre N° 3), se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de 70 puntos en la Evaluación Financiera, que cumplan con la condición de obligatoriedad y que alcancen el puntaje mínimo requerido de 90 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través del jefe UACI, con la finalidad que revisen y confirmen el monto total de la oferta y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación. La evaluación de los precios se realizará por unidad. Se entenderá como oferta económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia del suministro, mayor respaldo, vida útil y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado; por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. Como consecuencia a lo dicho, el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las Bases de Licitación. Para conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas se proponen a las personas siguientes: Licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte - solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos - experto en la Materia;

licenciado Sergio Stanley Parada Cardona, técnico de Presupuestos - analista Financiero; licenciado Miguel Ernesto Villalta Flores, Asesor Legal - analista Legal y licenciada Liliana Valladares de López, Técnico UACI - delegada por el jefe de la UACI. El jefe de la UACI de conformidad a lo expuesto y de conformidad a lo regulado en los artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2021 vigente, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Administración para llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación de la Licitación Pública N° LP-04/2021-CNR denominada **“Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2021”**; 2. Aprobar las bases de la Licitación Pública N° LP-04/2021-CNR denominada **“Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2021”**; 3. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, proponiendo a las personas siguientes: Licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte - solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos - experto en la Materia; licenciado Sergio Stanley Parada Cardona, técnico de Presupuestos - analista Financiero; licenciado Miguel Ernesto Villalta Flores, Asesor Legal - analista Legal y licenciada Liliana Valladares de López, Técnico UACI - delegada por el jefe de la UACI; 4. Designar al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la Administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** a la Administración para llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación de la Licitación Pública N° LP-04/2021-CNR denominada **“Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2021”**; para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Desarrollo Humano y Administración y UACI efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Aprobar** las bases de la Licitación Pública N° LP-04/2021-CNR denominada **“Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2021”**. **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, proponiendo a las personas siguientes: Licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte - solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos - experto en la Materia; licenciado Sergio Stanley Parada Cardona, técnico de Presupuestos - analista Financiero; licenciado Miguel Ernesto Villalta Flores, Asesor Legal - analista Legal y licenciada Liliana Valladares de López, Técnico UACI - delegada por el jefe de la UACI. **IV) Designar** al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Subdivisión siete punto tres: BOLPROS-13/2021-CNR “Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021”**; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien expresa que el objeto del proceso es mantener la excelencia en el servicio y cumplir con los compromisos de los diferentes procesos del CNR, siendo necesario renovar la infraestructura tecnológica que año con año se vuelve obsoleta, el suministro solicitado es según el detalle que presenta en cuadro, así:

Nº DE ITEMS	CANTIDAD	SUMINISTRO SOLICITADO	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
1	300	COMPUTADORA DESKTOP TIPO I	3 Años
2	41	COMPUTADORA TIPO LAPTOP	3 Años
3	26	IMPRESOR LASSER A COLOR	1 Año
4	40	IMPRESOR LASSER BLANCO Y NEGRO	1 Año

5	42	SCANNER PRODUCCIÓN MEDIA	1 Año
6	5	SCANNER PRODUCCIÓN ALTA	1 Año
7	1	PLOTTER	1 Años
8	45	HUB DE RED INALÁMBRICO PARA CONEXIÓN INFORMÁTICA	3 Años
9	10	SWITCH DE ACCESO ETHERNET	3 Años

Indica que se solicitará que se otorguen garantías de Buen Funcionamiento y Garantía de Fábrica por las vigencias detalladas en el referido cuadro. La unidad solicitante es la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, la que justifica su requerimiento de la siguiente manera: “La base de la modernización de una institución está enfocada en la tecnología y en el CNR todos sus procesos se encuentran sustentados en infraestructura tecnológica, por lo que es necesario realizar este tipo de inversión para disminuir los niveles de obsolescencia y evitar que esto ocasione atrasos en los procesos. A la fecha se necesita actualizar y cubrir diferentes necesidades de infraestructura tecnológica demandadas por las unidades sustantivas y administrativas. La renovación de la infraestructura tecnológica es necesaria para mantener en producción los sistemas y continuar con la modernización de los procesos dentro del CNR, logrando con ello diferentes beneficios, tales como: agilizar los servicios prestados, procesos eficientes, equipo informático actualizado y bajar el nivel de obsolescencia, contribuyendo con ello a la modernización de los procesos y prestación de servicios”. Es recomendable utilizar el sistema BOLPROS en el presente proceso ya que, según la experiencia obtenida con este mecanismo, permite la subasta inversa con lo cual se propicia el ahorro de dinero en la negociación. Asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento de la LACAP. El plazo de contratación y entrega del suministro será a partir de la negociación y suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021; la evaluación técnica será realizada por la unidad solicitante, quien verificará la calidad del producto ofertado mediante el contenido y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en la sección III, así como la presentación y cumplimiento de la carta de referencia, según anexo 4. La evaluación se realizará por cada ítem y de forma individual, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas de cada uno de ellos y con base a los parámetros técnicos que presenta en cuadro. Afirma que dentro de las condiciones está que la oferta que no cumpla con las condiciones de carácter obligatorio, habiéndoseles prevenido, no continuarán con el proceso de evaluación técnica, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al detalle que presenta. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluarán las especificaciones técnicas mínimas de cada uno de los ítems ofertados, con base a las ponderaciones establecidas en la sección III de las Especificaciones Técnicas. El expositor de conformidad a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 “Sujetos a la Ley” letra e), 82 Bis “Administradores de Contratos” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-13/2021-CNR, denominado “**Suministro de equipo informático para el CNR, año 2021**”, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual

se instruye a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2. Autorizar al Director Ejecutivo para que pueda suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos suministros de Equipo Informático. 3. Nombrar como Administrador del o los contratos de dichos suministros que resulten del citado proceso, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información. 4. Designar al Director Ejecutivo la atribución de nombrar o sustituir a otro(a) Administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la Administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-13/2021-CNR**, denominado **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2021”**, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos suministros de Equipo Informático. **III) Nombrar** como Administrador del o los contratos de dichos suministros que resulten del citado proceso, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información. **IV) Designar** al Director Ejecutivo la atribución de nombrar o sustituir a otro(a) Administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **En este estado, en razón al transcurso del tiempo, el Director Ejecutivo** solicita al Consejo Directivo cambio de agenda en el sentido que se conozca del punto ocho, la subdivisión ocho punto uno; y que el ocho punto dos y ocho punto tres se conozcan en otra sesión, aceptando tal petición el consejo. **Punto ocho: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión ocho punto uno: Informe del “Examen Especial relacionado con el proceso contencioso administrativo, referencia 211-2014” en cumplimiento al numeral IV del acuerdo No.122-CNR/2021**, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera;

onal

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe del “Examen Especial relacionado con el proceso Contencioso Administrativo, referencia 211-2014” 2. Dar por cumplido lo instruido en el numeral IV a la Unidad de Auditoría Interna del acuerdo No.122-CNR/2021 3. Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR, en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe de "Examen Especial relacionado con el proceso contencioso administrativo, referencia 211-2014". **II) Dar cumplido** lo instruido en el numeral IV a la Unidad de Auditoría Interna del acuerdo No.122-CNR/2021. **III) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **IV) Instruir a**

Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo; expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; quien expresa que la modernización de la Administración Pública constituye una prioridad del Gobierno de la República, a fin de satisfacer adecuadamente los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo, a través de la digitalización de sus servicios, de sus usuarios y de sus procesos internos, así como el uso de nuevas tecnologías que mejoren la vida de los ciudadanos, de acuerdo a la agenda digital 2020-2030. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), es obligación de la Administración Pública implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados. Que dentro de los valores del CNR se encuentra la *innovación*. Es así que para brindar mejores productos y servicios a los ciudadanos, el CNR urge de un apoyo técnico para el proceso de transformación digital, apoyo que se deberá generar de forma externa por expertos en el desarrollo de plataformas tecnológicas de Blockchain; y existe la empresa denominada KOIBANX, quien es experta de la revolución tecnológica de la industria financiera, habiendo construido una plataforma de software sobre la tecnología digital Blockchain utilizando la tecnología Algorand, quienes además de su amplia experiencia técnica cuentan con los recursos para ayudar al Estado Salvadoreño en el proceso de modernización del mismo, inicialmente con la aplicación de su tecnología a los productos y servicios del CNR. Es así que el CNR y KOIBANX el 27 de agosto de 2021 suscribieron un convenio de cooperación con el objeto establecer las bases de cooperación para la creación del primer caso aplicado de la Blockchain del Gobierno de El Salvador, para lo cual se acordó la implementación de los registros públicos, certificados y toda la información pública que administra el CNR, para el proyecto en referencia. Con el convenio, el CNR podrá dar un salto en la modernización de sus servicios, en sintonía con los planes del Gobierno, en aras de brindar un mejor servicio y mayores beneficios a los usuarios. La plataforma servirá para que las distintas áreas del CNR y los usuarios puedan recibir, enviar y/o consultar registros públicos, certificados o cualquier otra información pública que conste en el CNR, mejorando la seguridad de las transacciones en línea. La plataforma brindará también la posibilidad a las distintas áreas del CNR y organismos asociados de consultar los certificados vigentes, históricos, los filtre y los exporte así como también ver su registro, funcionamiento y desempeño. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor pide al Consejo Directivo: Darse por informado y convalidar la firma del convenio de cooperación entre el Centro Nacional de Registros y Koibanx. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado

anteriormente por dicho funcionario, en los artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: Darse por informado y convalidar la firma del convenio de cooperación entre el Centro Nacional de Registros y Koibanx.** Para finalizar expresa el consejo que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las doce horas con cuarenta y tres minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

